



MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2019-MDO/Q.

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL REGISTRO Y RECONOCIMIENTO DE ORGANIZACIONES COMUNALES QUE ADMINISTRAN LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO.

Ocongate, 25 de abril del 2019



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCONGATE

VISTO:

En Sesión de Concejo Municipal de fecha 23 de abril del 2019 y los Informes N°051-2019-ASMS-SGMASM-MDQ/Q y N°016-2019-RRCY-RATM-SABA/MDO/Q, sobre solicitud de aprobación de ordenanza que aprueba el reglamento para el registro y reconocimiento de organizaciones comunales que administran los servicios de agua y saneamiento Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°27680, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;



Que en el marco de dicha autonomía los consejos municipales cumplen su función normativa, entre otros mecanismos a través de ordenanzas municipales, que de conformidad con el Inc.4) del Art. 200° de la Constitución del Estado tiene rango de ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 en su Art 144° establece que las municipalidades deben promover las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, asesorándolas en los asuntos de interés público incluyendo la educación y el ejercicio de los derechos humanos; respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pueda infundir en sus decisiones;

Que, el Art. 80° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que respecto de saneamiento las Municipalidades Provinciales tienen como función especificada Administrar y reglamentar directamente en el inciso 2.3 establece Proveer los servicios de saneamiento rural cuando estos no puedan ser atendidos por las municipalidades distritales o las de los centros poblados rurales, y coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad animal;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



000065

Que, la municipalidad distrital de Ocongate, promueve y asiste a las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento - JASS, como organizaciones de base, constituidas en el ámbito rural para asumir las funciones de Administración, Operación y Mantenimiento de los servicios de Saneamiento ambiental básico rural;

Que, en el Inc. c) del Art. 169 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento establece que: corresponde a las municipalidades distritales en el ámbito rural y de pequeñas ciudades y de modo supletorio a las municipalidades provinciales: Reconocer y Registrar a las Organizaciones Comunes constituidas para la administración de los servicios de saneamiento.

Que, las juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento; JASS son organizaciones de base, constituidas en el ámbito rural para asumir las funciones de operaciones y mantenimiento de los Servicios de Agua y Saneamiento rural, de conformidad con lo establecido en la directiva aprobada por resolución de superintendencia N°643-99/SUNASS y el Texto Único Ordenado de la Ley General de Servicio de Saneamiento D.S N°023 y su modificatoria D.S 031-VIVIENDA 2008 artículos 170 y 175;

Que, las juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento, en su condición de organizaciones comunales en el ejercicio de su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito establecida en el Artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972; participar de la gestión del gobierno local en procesos participativos e instancias de tomas de decisiones; por lo que requieren ser reconocidas como agentes participantes.

Que, según Resolución Defensoría N°055-2007/DP, del 18 de setiembre de 2007: emite el Informe Defensoría N°124 denominado "El Derecho al Agua en las Zonas Rurales: El caso de las municipalidades distritales" elaborado de la Defensoría Adjunta para los Servicios Públicos y el Medio Ambiente de la Defensoría del Pueblo; cuya resolución plantea recomendaciones a las municipalidades distritales para elaborar a nivel municipal un registro de todas las organizaciones comunitarias (JASS, Comités de Gestión, etc.) encargadas de la administración de los sistemas de agua y desagüe, así como de dar seguimiento y asesoría a la administración directa de los sistemas efectuada por organizaciones comunitarias y otros operadores.

Que, ante la necesidad de darle existencia legal y formal a las organizaciones comunales (JASS, Comités, etc.) en cumplimiento a las facultades conferidas por el numeral 8) del Art.9° y Artículo 39°, 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972; y demás disposiciones pertinentes; con el voto unánime del Consejo Municipal del distrito de Ocongate, se apruebe la siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



000054

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL REGISTRO Y RECONOCIMIENTO DE ORGANIZACIONES COMUNALES QUE ADMINISTRAN LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento para el Registro y Reconocimiento de Organizaciones Comunales que Administran los Servicios de Agua y Saneamiento (JASS, Comités de Gestión, etc.) en el Ámbito Rural de la Jurisdicción del distrito de Ocongate. El mismo que consta en el cuadro (04) Títulos, Tres (03) capítulos, Doce (12) Artículo y Cuatro (04) disposición; y tres (03) Anexos el mismo que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Alcalde a emitir las disposiciones administrativas necesarias para la aplicación y cumplimiento del presente Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Área Técnica Municipal para la gestión del servicio de agua y saneamiento, la actualización y adecuación de los procedimientos administrativos y mecanismos operativos de la unidad orgánica antes mencionada para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la oficina de Informática la difusión de la presente Ordenanza en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ocongate.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su promulgación y publicación, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE
QUISPICANCHI - CUSCO
Grimaldo Quispe Oquenaya
ALCALDE
2014